

DOCUMENTO A/CONF.62/84

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

[Original: inglés]
[22 de agosto de 1979]

1. La Comisión de Verificación de Poderes celebró su 11a. sesión el 21 de agosto de 1979. Asistieron representantes de todos los miembros de la Comisión, a excepción de la Costa de Marfil, el Chad y el Japón.

2. La Comisión tuvo ante sí un memorando del Secretario Ejecutivo de la Conferencia, de fecha 20 de agosto de 1979, en el que se indicaba que hasta esa fecha se habían recibido comunicaciones relativas a 138 Estados participantes en el período de sesiones.

3. Para la continuación del octavo período de sesiones, habían presentado credenciales al Secretario Ejecutivo, en la forma prevista en el artículo 3 del reglamento de la Conferencia, los 102 Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Angola, Argelia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Costa de Marfil, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irán, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Nauru, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, San Marino, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia y Zaire.

4. Los siguientes ocho Estados habían presentado credenciales válidas para el octavo período de sesiones en

Ginebra y la continuación del octavo período de sesiones en Nueva York: Bahamas, Etiopía, Guyana, Hungría, Marruecos, Polonia, República Democrática Alemana y Uruguay.

5. Se había comunicado al Secretario Ejecutivo mediante carta, cablegrama o nota verbal la designación de los representantes de los 28 países siguientes: Afganistán, Albania, Alto Volta, Arabia Saudita, Argentina, Benin, Burundí, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, Filipinas, Granada, Imperio Centrafricano, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Líbano, Noruega, Paraguay, Qatar, República Dominicana, Rumania, Somalia, Túnez y Venezuela.

6. El Secretario Ejecutivo informó a la Comisión que, después de la preparación de su memorando, se habían recibido credenciales en debida forma de Guinea-Bissau y un cablegrama de Mauricio.

7. El Presidente propuso que la Comisión, habida cuenta de su práctica establecida, aceptara las credenciales mencionadas en los párrafos 3 y 4 *supra* y que, como medida excepcional y con sujeción a ratificación ulterior, aceptara las comunicaciones mencionadas en el párrafo 5 *supra* en lugar de credenciales oficiales.

8. El representante de Hungría dejó constancia de la objeción de su delegación a la aceptación de las credenciales de la delegación de Kampuchea Democrática y dijo que, a juicio de la delegación de Hungría, esas credenciales eran nulas y sin efecto.

9. El representante de China objetó a la declaración del representante de Hungría y dijo que, a juicio de la delegación China, las credenciales de Kampuchea Democrática eran válidas.

10. El Presidente señaló que los juicios y las reservas expresadas se reflejarían en el informe de la Comisión. Con sujeción a las opiniones y reservas que se resumen en los párrafos 8 y 9 *supra*, la Comisión decidió aprobar el siguiente proyecto de resolución:

“La Comisión de Verificación de Poderes,

“Teniendo en cuenta las opiniones expresadas durante el debate;

“Acepta las credenciales oficiales de los representantes que se han recibido;

“Acepta como medida excepcional y con sujeción a validación ulterior las comunicaciones mencionadas en el párrafo 6 del memorando del Secretario Ejecutivo de 20 de agosto de 1979, en lugar de credenciales oficiales.”